



ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2019, se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria para la selección y contratación temporal de personal laboral cualificado, Oficiales de Primera, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ayuntamiento de Antequera, quedando como a continuación se indica:

BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL CUALIFICADO, OFICIALES DE PRIMERA, CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL AÑO 2019.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación, con carácter temporal, de oficiales de primera, personal cualificado con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario. Los proyectos del PFEA se ejecutan en el marco de lo establecido en el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas; por cuanto, la selección de Oficiales de primera se efectuará entre los candidatos/as enviados por el Servicio Andaluz de Empleo, preseleccionados por dicho servicio conforme a los requisitos establecidos en el citado Real Decreto y normativa de desarrollo.

Estas bases regirán todos los procesos selectivos de personal cualificado con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2019. Los contratos de trabajo se realizarán bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo completo con la cláusula específica de Trabajos de Interés Social/Fomento de Empleo Agrario.

El periodo de contratación de cada trabajador viene determinado en los Compromisos de Distribución de la oferta de trabajo de cada una de las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario a ejecutar.

SEGUNDA. Publicidad

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web <http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/>, en cumplimiento de lo señalado, sobre publicidad de las convocatorias y de sus bases, en el Art. 55.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. Documentación a aportar

- Consentimiento de participación en esta selección de personal cualificado para las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que se formulará obligatoriamente en el Modelo que figura como ANEXO I a las presentes Bases.
- Fotocopia del DNI.





- Carta de presentación que acredite la condición de candidato/a preseleccionado por la Oficina del SAE de Antequera.
- Informe completo de Inscripción emitido por la Oficina del SAE de Antequera.
- Informe de periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo emitido por la Oficina del SAE.
- En el caso de que los candidatos/as preseleccionados tengan la tarjeta profesional de la construcción (TPC) o cursos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales, deberán aportar fotocopia de los mismos.

CUARTA. Lugar y plazo de presentación de documentación

La documentación se presentará en las dependencias de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Antequera, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la Carta de presentación que acredite la condición de candidato/a preseleccionado/a por la Oficina del SAE de Antequera.

QUINTA. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, empleados de este Ayuntamiento pertenecientes a la plantilla de personal laboral:

Presidente/a

Titular: Natividad Casado Gámez
Suplente: Adela María Pérez Santos

Vocales

Titular: Iluminado Molina Ruz
Suplente: Juan Carlos Madrona Sánchez

Titular: Miguel Vegas Cuenca
Suplente: Antonio García Herrero

Titular: José Cobos Gutiérrez
Suplente: Juan Ruiz Patricio

Secretario/a

Titular: Pablo Ramos de Bustos
Suplente: María Jesús Rodríguez Becerra

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 Y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Valoración, por mayoría.

SEXTA. Selección de aspirantes.





El procedimiento de selección será el de concurso de méritos entre los candidatos/as enviados por el Servicio Andaluz de Empleo, en base a la preselección realizada por dicho servicio, conforme a lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas.

Los criterios y méritos a tener en cuenta serán los siguientes:

6.1. Criterios de Prioridad

Por no haber sido contratado en los planes de empleo dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario en el año anterior a esta convocatoria (Obras Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018) **2 puntos**.

6.2. Méritos Profesionales

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados incluidos en el Informe completo de Inscripción emitido por la Oficina del SAE de Antequera de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados como Encargado de Obra o Jefe de Equipo para la Administración Pública 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial Primera Albañil para la Administración Local 0,25 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial Primera Albañil para las restantes Administraciones Públicas 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Encargado de Obra o Jefe de Equipo por cuenta ajena en empresas de ámbito privado 0,15 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial Primera por cuenta ajena en empresas de ámbito privado 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: **5 puntos**.

6.3. Participación en acciones formativas

Se valorarán exclusivamente las acciones formativas incluidas en el Informe completo de Inscripción emitido por la Oficina del SAE de Antequera relacionadas con la albañilería, excluida la formación obligatoria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- de 15 a 30 horas ... 0,05 puntos
- de 31 a 50 horas 0,10 puntos
- de 51 a 70 horas 0,20 puntos
- de 71 a 100 horas 0,30 puntos
- de 101 a 200 horas 0,50 puntos
- más de 200 horas 1,00 puntos

Puntuación máxima por este apartado: **3 puntos**.

La calificación total del concurso de méritos vendrá determinada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total de los méritos alegados, éste se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de que el empate persista, éste se resolverá en favor del aspirante que tenga más antigüedad como demandante de empleo.





SÉPTIMA. Relación ordenada de candidatos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos presentados, el acta provisional de la Comisión de valoración, con la puntuación asignada a cada uno de los candidatos/as, se publicará en el Tablón de Edictos y en la página WEB del Ayuntamiento, dando un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Trascendido este plazo se publicará acta definitiva, resolviendo las reclamaciones presentadas si las hubiere y en caso de no existir ninguna, el acta provisional quedará elevada a definitiva.

OCTAVA. Incidencias

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Recursos

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página WEB municipal.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de sus Bases.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E300100F29001803J2W015D5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 05/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2019 09:04:11

DOCUMENTO: 20191052457
Fecha: 05/11/2019
Hora: 09:04





ANEXO I

MODELO DE CONSENTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO AÑO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

D./Dª _____ con N.I.F. _____ y número de teléfono a efectos de notificaciones _____ a Vd.

EXPONE

Que habiendo sido preseleccionado por la Oficina del SAE de Antequera y formando parte de una Oferta Genérica de Empleo para la provisión de puestos de trabajo de Oficial de Primera Albañil adscritos a los proyectos que constituyen el Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ayuntamiento de Antequera para el año 2019, es por lo que,

CONSIENTE

Tomar parte en la convocatoria para la selección de personal cualificado adscrito a las Obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2019 del Ayuntamiento de Antequera; para lo cual adjunta la documentación descrita en la base tercera de la convocatoria.

Antequera, _____

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

Antequera, fecha de la firma digital
La Jefa de Recursos Humanos,

